



Rad: 68-081-40-03-002-2018-00628-00

Pro. VERBAL DECLARATIVO (CUMPLIMIENTO DE CONTRATO)

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que en el día de hoy se recibe comunicación de la Junta Nal de Calificación informando que requiere un mes de antelación para que pueda asistir el médico. Así mismo llega correo a las 4pm por parte de la Perito Mary Pachón explica que se excusa por tener otra diligencia el día de mañana y los médicos que calificaron igual tienen valoraciones el día de mañana debe agendarse con antelación para poder asistir y la Audiencia se encuentra señalada para el día 10 de agosto de 2021, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y, atendiendo que para esta fecha se excusa la perito MARY PACHÓN PACHÓN que fuera designada por la Junta de Calificación Nacional para el presente proceso y a la cual se le consignaron los honorarios respectivos por la parte interesada, no obstante hoy informan que los médicos calificados que dictaminaron en el informe que se allegó y que se puso en conocimiento de las partes, requieren de una fecha mínimo de agendamiento de un mes de antelación, es por esta razón y los soportes que allega la perito que no se puede llevar a cabo la Audiencia señalada para el día de mañana 10 de agosto de 2021 a las nueve de la mañana, para que pueda efectuarse el contradictorio de la misma por las partes conforme indica el Art.228 del C.G.P.

De manera que de acuerdo a que existe un motivo por el cual no se lleve a cabo la Audiencia señalada dentro del diligenciamiento se procederá a reprogramar la Audiencia Virtual a fin de que una vez se cuente con el Médico Ponente para ello, y por consiguiente se señalará fecha para la Audiencia en el calendario disponible.

En consecuencia, el Juzgado Dispone:

- 1.- Reprográmese la diligencia virtual fijada para el día 10 de agosto de 2021, para en su lugar, **fijar el día diez (10) de noviembre de 2021, a las 9:00 a.m.**, bajo las advertencias legales dadas en proveídos anteriores.
- 2.- Por Secretaría infórmese a las partes el aplazamiento de la Audiencia por el medio más expedito. Así mismo y en esta ocasión se citará al Médico Ponente que firmó el dictamen presentado por la perito MARY PACHON PACHON de la Junta Nacional de Calificación. Envíese una vez ejecutoriada esta providencia la citación y una vez agendada la audiencia en la plataforma Lifesize, se enviará el respectivo enlace.
- 3.- La Audiencia por razones de Emergencia Sanitaria por aislamiento se llevará a cabo Virtualmente mediante la Plataforma Lifesize, autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, de lo cual se les estará dando a conocer mediante el correo electrónico a las partes, tal y como se advirtió en proveído anterior.

NOTIFIQUESE:

SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.